LEI DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1874

Municipalidad de Pacájes e Ingavi. Fondos que se le adjudican.

TOMÁS FRIAS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La Asamblea Nacional – Decreta:

Artículo único. Se declaran fondos municipales de la provincia de Pacájes e Ingavi los ingresos de los puentes situados en su circunscripcion y los impuestos sobre sal y carbon que se cobran en dicha provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. - Sala de Sesiones en Sucre, a 25 de noviembre de 1874. – Serapio Réyes Ortíz, Presidente. – Belisario Boeto, Diputado Secretario. – Jorge Delgadillo, Diputado Secretario.

Casa de Gobierno. - Sucre, diciembre 1.º de 1874.

Ejecútese - TOMÁS FRIAS. – El Ministro de Hacienda – Pantaleon Dalence.